

XIX. IGLESIA Y ESTADO

La Iglesia Católica ha perdido un poco la fuerza que tradicionalmente gozaba; antiguamente había que ser católico practicante para ejercer los cargos políticos más importantes; existían incluso delitos contra la religión católica.

Hubo durante mucho tiempo lo que se llamó el Patronato, que otorgaba al Jefe de Estado el derecho para intervenir en asuntos eclesiásticos y que a su vez era reflejado en el Concordato, nombre técnico que identificaba a los acuerdos que celebraban los gobiernos con la Santa Sede.

La instauración de Estados confesionales consolidaba la unión entre el Estado y la Iglesia, quienes trabajaban coordinadamente en diversas áreas de interés común.

[Nosotros fuimos un Estado confesional, pues la conquista española no sólo fue militar sino también religiosa. Esto trajo aspectos positivos y negativos].

En los últimos años, al interior de la propia Iglesia Católica se dio un cambio de actitud. Posteriormente, en el Concilio Vaticano II

se acordó modificar sus relaciones con el Estado, propendiendo a una mayor libertad de acción para ambas partes.

No existe, en la actualidad, una religión oficial del Estado peruano.

El artículo 86 dice que *“dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Le presta su colaboración”*. Agrega que *“el Estado puede también establecer formas de colaboración con otras confesiones”*.

Debemos reconocer que existe un fuerte sentimiento católico entre los peruanos, y que por eso el Estado le presta su asistencia y apoyo. Una legislación en este sentido ha emanado como desarrollo y complemento del Acuerdo celebrado con la Santa Sede en 1980.